Para despachos de oficio, dos mrs. Año de 1639.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SEIS-
CIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

Como fiadores con y potecas de algunos bienes
por ante gaspar de balboa s.no mayor de este ayun-
tam.to y abiendo tratado de aprobacion por no
aver conformidad acordo que se bote y se boto
en la forma siguiente

El señor don tomas galtero Rig.or dixo que pagando
por sus tercios aprueba las fianzas con con-
dicion que el nonbram.to de esta ciud.d no fue mas que en
el papel y las fianzas que da no son mas que
del papel y si otras cosas entraren en su poder
de maravedies tocantes a franceses aya de dar y de
nuebas fianças para ello

El señor don p.o tiron Rig.or assy

El señor don gregorio garcon Rig.or assy

El señor don alonso de castilla Rig.or assy

El señor don cristobal fuster Rig.or dixo que aprueba
las dichas fianzas para el papel y para el dinero
de los franceses que conforme a las ordenes de
su mag.d a de entrar en su poder sin que para ello
tengan obligacion de dar mas fianzas

El señor don p.o de carramad Rig.or no las aprueba
mientras no mas parte

El señor don ju.o bto de mar Rig.or como el s.or don
alonso de castilla

El señor don fran.co de verastegui Rig.or dixo
que las aprueba en lo tocante a la seguridad
del papel sellado, y por que de las demas